

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquidense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este negocio.

Cali, julio 30 de 2020.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 150.000
Valor pagado por la notificación	\$ 8.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 158.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE  
DESCONCENTRADA SILOE  
AUTO DE TRÁMITE No 168  
Radicación No.2019-00150-00  
Cali, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

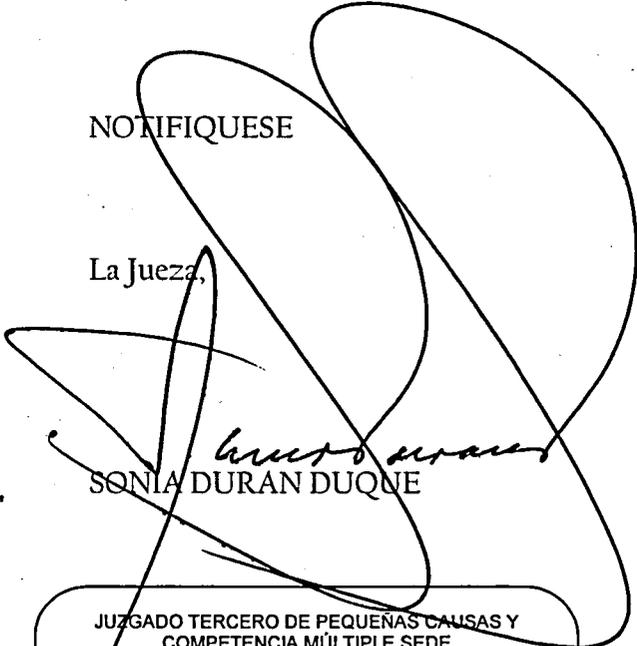
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente proceso ejecutivo de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI contra JHON EDISON MARTINEZ-PARRALES.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOE

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 05 AGO 2020 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO